



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0151 -2009-GORE-ICA/GGR

Ica, **01 OCT. 2009**

VISTO, el Informe N° 201-2009-SGSL, el Informe N° 092-2009-SGSL, el Informe N° 175-2009-SGSL, el Memorando N° 1065-2009-GRINF, y demás documentación que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 041-2006-GORE-ICA/GRINF se aprobó el Expediente Técnico de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL INGENIO"**, por un Valor Referencial de S/. 407,034.92 nuevos soles y un plazo de ejecución de Noventa días naturales.

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0005-2006-GORE-ICA de fecha diez de Noviembre del 2006, se firmó el Contrato para la ejecución de la Obra indicada en el considerando anterior, por un monto de S/. 407,034.92 nuevos soles incluido IGV, entre el Gobierno Regional de Ica y la empresa **OMAR MEZA GALLEGOS**, por el mismo plazo especificado en el Expediente Técnico.

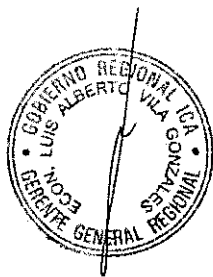
Que, mediante Carta N° 0108-2007-MGO de fecha 13-12-2007, la empresa Contratista presenta al Ing. Supervisor de Obra el Expediente Técnico de Obra Complementaria, el mismo que al término de la evaluación por el Supervisor y el Área Técnica de la Gerencia Sub-Regional de Nasca, es devuelto al Contratista mediante Carta N° 001-2008-GSRNA/SO de fecha 10 Enero 2008 por parte del Ing. Supervisor para su reformulación, devolviendo el Contratista el Expediente Técnico Reformulado en fecha 05 Febrero 2008 mediante Carta N° 004-2008-MGO, el que a su revisión es devuelto nuevamente al Contratista mediante Carta N° 0014 y 0021-2008-WGER/SO de fechas 13 y 22 Febrero 2008, volviendo a reingresarlo el Contratista con las correcciones en fecha 25 Febrero 2008 mediante Carta N° 015-2008-MGO.

Que al término de la revisión de Primera Instancia, es cursado el Expediente Técnico por la Gerencia Sub Regional de Nasca a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N° 0135-2008-GORE-ICA/GSRNA, para su revisión en Segunda Instancia; y que al término de la revisión de Segunda Instancia, es devuelto a la Gerencia Sub Regional de Nasca a través del Memorando N° 236-2008-GRINF.

Que, mediante Oficio N° 0550-2008-GORE-ICA/GSRNA de fecha 04 Agosto 2008, la Gerencia Sub Regional de Nasca devuelve el Expediente Técnico corregido, el mismo que es devuelto por la GRINF mediante el Memorando N° 1060-2008-GRINF de fecha de recepción 11 Noviembre 2008, para precisar entre otros, la conformidad del Gerente Sub Regional de Nasca.

Que, al término del levantamiento de las Observaciones la Gerencia Sub Regional de Nasca devuelve el Expediente Técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Oficio N° 0318-2009-GORE-ICA/GSRNA, de fecha de presentación 24 Abril 2009, el mismo que se remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para Opinión e Informe.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, según conformidad emitida a través de su Informe N° 326-2008-SGSL de fecha 04 Noviembre 2008, mediante el Informe N° 092-2009-SGSL de fecha 30 Abril 2009, tomando en cuenta que el trámite del legajo corresponde a la aprobación de un Adicional de Obra por mayores metrados, sugiere se dé trámite al Expediente Técnico a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el Informe Legal pertinente y la proyección de la Resolución de aprobación.



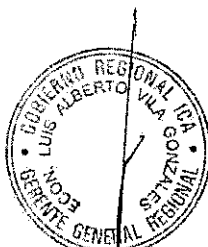
Que, en atención al artículo 255º, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sobre "Valorizaciones y pagos" que la entidad esta obligada a cumplirlas, que a la letra dice. En las Obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios se valorizará hasta el total de los metrados ejecutados (...) lo que indica la obligatoriedad de la Entidad a valorizar y Pagar los metrados que realmente ejecutó el Contratista, sólo en obras contratadas bajo la modalidad de Precios Unitarios, como es el presente caso; para el cual dichos metrados finales deberán estar debidamente comprobados por el Supervisor de la Obra y en la Planilla final de Post metrados que se debe adjuntar en el momento de la recepción de la Obra y en la Liquidación final de la obra.

Que, la Doctrina Jurídica, concordante con el Art. 56º, último párrafo, del Reglamento, en el Sistema A Precios Unitarios contempla la valorización de todos los trabajos realmente ejecutados, así mismo nuestra Legislación Civil al igual que la Norma de Control Gubernamental permite no sólo la posibilidad de que existan modificaciones sino que, como consecuencia de ello, éstas sean compensadas siempre que estos mayores trabajos signifiquen aumento en el costo, teniendo derecho el Contratista a la compensación económica por dichas variaciones, lo que no se contrapone a lo establecido en el Art. 265º del Reglamento que rige ésta obra, no obstante prescribir que sólo procede la ejecución de obras adicionales, cuando se cuente previamente con Resolución del Titular de la Entidad, ésta norma no prohíbe expresamente el pago de los adicionales ejecutados.

Que, para el caso de autos resulta de aplicación el Artículo 42º de la Ley, que prescribe que la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales que resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato y que se produjeron por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato y que además eran necesarias para cumplir con la meta prevista; como está autorizado en el cuaderno de Obra, Asiento Nº 68 y Asiento Nº 69 del Supervisor, en el Informe Nº 026-2008-GSRNA/SO del Ing. Supervisor de Obra, de fecha 04 de Agosto del 2008, en el Informe Nº 128-2008-GSRN/AT, de fecha 07 de Agosto del 2008 del Responsable del Área Técnica de la Sub Región de Nazca Ing. Juan E. Luna Arce, en el Informe Nº 326-2008-SGSL de fecha 05 Noviembre del 2008, Informe Nº 175-2009-SGSL, de fecha 4 de Agosto del 2009, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra. Siendo pertinente entonces recalcar que los adicionales, a decir del Dr. Alejandro Alvarez Pedroza: ***"Son prestaciones que se incrementan complementariamente a la prestación principal por ser indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato. Son Prestaciones requeridas forzosamente sin las cuales el contrato o mas bien el Objeto del contrato no alcanzaría su finalidad, por ello no solo es un incremento sino una complementariedad que perfecciona el Objeto del Contrato"***.

Que, como se ha señalado en los puntos precedentes, para el presente caso ésta Asesoría considera que el Presupuesto Adicional ejecutado por el Contratista MEZA GALLEGOS OMAR – INGENIERO, han sido realizadas en cumplimiento de la finalidad del Contrato por haberse sucedido hechos imprevisibles como haber subido el nivel freático durante la ejecución de la obra (VI. OBRAS PROYECTADAS, 6.1 Galería Filtrante; del Expediente Adicional) conforme a la normativa aplicable y sin vulnerar norma alguna y, además en beneficio de la Entidad, por tanto corresponde aprobar el Presupuesto Adicional Nº 01 por el monto de S/ 20,606.24 incluido IGV, que incide en 5.06% del monto contractual, por mayores metrados, valorizar y reconocer el pago del presupuesto adicional en la liquidación final de la obra, así como conceder una ampliación de plazo de 20 días calendarios, sin que ello genere mayores gastos generales, con la finalidad que la Entidad no incurra en enriquecimiento sin causa conforme lo establece el Art. 1954º del Código Civil.

Estando al Informe Legal Nº 849-2009-ORAJ y a lo solicitado por la Gerencia Sub-Regional de Nasca, con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902, D.S. Nº 083-2004-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado", D.S. Nº 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 297-2009-GORE-ICA/PR.



Resolución Gerencial General Regional N° 0151

-2009-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados ejecutados en la Obra "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable de El Ingenio", por el importe de S/. 20,606.24 incluido IGV, correspondiendo al 5.06% del monto de Contrato ascendente a S/. 407,034.92 nuevos soles, por el sistema de precios unitarios.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar una ampliación de Plazo de veinte (20) días naturales, tiempo necesario para la ejecución del mayor metrado.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar que la presente Autorización no genera mayores gastos generales por demora en aprobar el presente adicional

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Empresa Contratista OMAR MEZA GALLEGOS, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Sub-Regional de Nasca, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y al Supervisor de Obra Ing. Walter Echegaray Ramos y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ECON. LUIS ALBERTO VILA GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL

